

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 54, inciso 2º de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

UNICO.—Se otorga el exequátur de ley para que puedan ejercer en todo el territorio de la República sus respectivas profesiones, de conformidad con las leyes y reglamentos de la materia, a las siguientes personas:

- a) Al Doctor Octavio Ernesto González Nívar, como Médico;
- b) Al Doctor Julio Rómulo Espaillat Lara, como Médico; y
- c) Al Doctor Esteban Ramón Pérez Núñez, como Dentista.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los catorce días del mes de febrero del mil novecientos cincuenta y ocho; Años 114º de la Independencia, 95º de la Restauración y 28º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Decreto Nº 3534, que nombra al Doctor Enriquillo Rojas Abréu, Cónsul General de la República, en Bogotá, Colombia.

G. O. Nº 8218, del 1o. de Marzo de 1958.

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 3534

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 54 de la Constitución de la República

D E C R E T O :

UNICO.—El Dr. Enriquillo Rojas Abréu, queda nombrado Cónsul General de la República en Bogotá, Colombia, en lugar del Dr. Ciriaco Landolfi.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los catorce días del mes de febrero del mil novecientos cincuenta y ocho; Años 114º de la Independencia, 95º de la Restauración y 28º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA